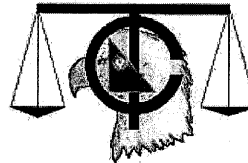




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11:00 horas del día 04 de Abril de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial 50, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente N° 76-BIS/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "PALAVECINO JORGE DANIEL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN", con el Expediente originario del Fondo Residual N° P-1154/06, caratulado: "PALAVECINO JORGE DANIEL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN" y el Expediente N° 84-BIS/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "SOSA MARCELO JORGE S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION", con el Expediente originario del Fondo Residual N° S-1170/06, caratulado: "SOSA MARCELO JORGE S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION", que han sido remitidos para el control previsto en el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Vocal Legal, seguidamente se transcribe su Voto: "... Las presentes actuaciones han sido sometidas al control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme a las prescripciones del Artículo 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

En ese marco de control, se han emitido los Informes Contables Letra: T.C.P. N° 89/07 y 94/07, así como el Informe Legal Letra: T.C.P. – C.A. N° 170/07.-----

En los Informes Contables el Auditor Fiscal interviniente no formula observaciones respecto a las liquidaciones practicadas, las que considera realizadas acorde la legislación vigente (Ley Provincial 692), y conforme lo establecido en el Acuerdo Plenario N° 1091. Dichos Informes son compartidos por la Prosecretaria Contable a cargo de la Secretaría Contable, a través de las Notas Internas Letra: T.C.P. - S.C. N° 114/07 y 118/07.-----

Por su parte, el citado Informe Legal indica: 1) El Expediente N° P-1154/06 refiere a un Acuerdo de Reconocimiento de Deuda y Refinanciación por deuda originada en la Línea 7775 Operación N° 2680019073552, por la suma de \$ 1.325,42, suscripto por el Administrador del Fondo Residual y el deudor Sr. Jorge Daniel PALAVECINO. 2) El Expediente N° S-1170/06 refiere a un Acuerdo de Reconocimiento de Deuda y Refinanciación por deuda originada en la Línea 7772 Operación N° 47256590, por la suma de \$ 691,64, suscripto por el Administrador del Fondo Residual y el deudor Sr. Marcelo Jorge SOSA. 3) En ambos casos se observa que el análisis de las garantías no se encuentra firmado por el Administrador del Fondo Residual. 4) En lo que refiere al cumplimiento del Punto 1 inc. e) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02, obra agregada a las actuaciones copia certificada de la Escritura y Acta de Cesión celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Banco Provincia de Tierra del

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Fuego; y en cumplimiento del Punto 1 inc. f), obra en las actuaciones copia certificada del Informe N° 1109/02 de la Contaduría General, remitiendo copia del Informe de los Auditores con relación a los créditos transferidos, con lo que se debería considerar cumplido el recaudo. 5) En cuanto al cumplimiento del Punto 1 inc. h) del Anexo I de la mencionada Resolución Plenaria, obra incorporado a los actuados el Informe del Administrador del Fondo Residual haciendo propios la mecánica y procedimiento utilizados para la determinación de la deuda realizados por el personal administrativo, con lo que de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402 debería considerarse cumplida tal exigencia. Dicho Informe es compartido por la Secretaría Legal, elevando las actuaciones para la continuidad del trámite.-----

Por mi parte, analizadas las actuaciones, comparto las conclusiones de las áreas intervinientes, entendiendo necesario efectuar las siguientes consideraciones:-----

Tal como indica el Punto 3) del Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 170/07, a fs. 34 del Expediente N° P-1154/06 obra un Informe con sello del Administrador del Fondo Residual y sin su firma, por el que se efectúa un análisis de la garantía ofrecida (pagaré), según lo previsto en la cláusula novena del acuerdo, considerándola suficiente para respaldar la deuda en función de su monto (\$ 1.325,42); por lo que debería ser suscripto por el titular del Fondo Residual a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Punto 2° inc. a) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02.-----

Asimismo, a fs. 36 del Expediente N° S-1170/06 obra un Informe con sello del Administrador del Fondo Residual y sin su firma, por el que se efectúa un análisis de la garantía ofrecida (pagaré), según lo previsto en la cláusula novena del acuerdo, considerándola suficiente para respaldar la deuda en función de su monto (\$ 691,64) y de que la cancelación de las cuotas del acuerdo se efectuará mediante débito automático de la Caja de Ahorros N° 24000009/7 de titularidad del deudor (fs. 32); por lo que también debería ser suscripto por el titular del Fondo Residual a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Punto 2° inc. a) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02.-----

En consecuencia, considero que corresponde dar por verificados los Expedientes analizados, sin perjuicio de que deberá el titular del Fondo Residual suscribir los Informes comentados ut supra.-----

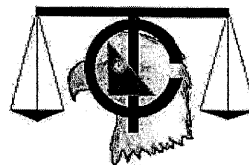
Por otra parte, cabe señalar en relación al Expediente N° P-1154/06 que, de acuerdo a las constancias obrantes a fs. 13, el Sr. Jorge Daniel PALAVECINO es deudor también por la Línea Operación N° 6810 - 000021900, no surgiendo de dichas actuaciones si se encuentra cancelada, por lo que considero procedente requerir al Administrador del Fondo Residual un informe al respecto.-----

Asimismo, acorde las constancias obrantes a fs. 15 del Expediente N° S-1170/06, el Sr. Marcelo Jorge SOSA es deudor también por la Línea Operación N° 2010 - 002221500, no

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

surgiendo de dichas actuaciones si se encuentra cancelada, por lo que considero procedente requerir también al Administrador del Fondo Residual un informe al respecto.-----

Con las consideraciones expuestas precedentemente, impulso mi voto en el sentido de dar por verificados los Expedientes originarios del Fondo Residual N° P-1154/06 y S-1170/06, debiendo ser devueltos al Fondo Residual para cumplimentar los recaudos indicados y, posteriormente, proceder a su archivo; requiriendo a su Administrador informe si la deuda originada en la Línea Operación N° 6810 - 000021900 de la que resulta titular el Sr. Jorge Daniel PALAVECINO, de acuerdo a las constancias obrantes a fs. 13 del Expediente N° P-1154/06, y la deuda originada en la Línea Operación N° 2010 - 002221500 de la que resulta titular el Sr. Marcelo Jorge SOSA acorde las constancias obrantes a fs. 15 del Expediente N° S-1170/06, se encuentran canceladas, y, en caso negativo, informe las acciones adoptadas. Es mi voto."-----

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Vocal de Auditoría a cargo de la Presidencia, manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal Legal, e inclinando su voto en el mismo sentido.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, de conformidad a las atribuciones conferidas por el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551 y la Resolución Plenaria N° 72/02, **RESUELVE:**-----

ARTICULO 1°.- Dar por verificados los Expedientes originarios del Fondo Residual N° P-1154/06 y S-1170/06, de conformidad a las funciones de control atribuidas por el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

ARTICULO 2°.- Remitir en devolución dichas actuaciones al Fondo Residual para cumplimentar los recaudos apuntados en este Acuerdo, y, posteriormente, proceder a su archivo.-----

ARTICULO 3°.- Requerir al Administrador del Fondo Residual informe si la deuda originada en la Línea Operación N° 6810 - 000021900 de la que resulta titular el Sr. Jorge Daniel PALAVECINO, de acuerdo a las constancias obrantes a fs. 13 del Expediente N° P-1154/06, y la deuda originada en la Línea Operación N° 2010 - 002221500 de la que resulta titular el Sr. Marcelo Jorge SOSA acorde las constancias obrantes a fs. 15 del Expediente N° S-1170/06, se encuentran canceladas, y, en caso negativo, informe las acciones adoptadas.-----

ARTICULO 4°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Fondo Residual y a los Secretarios Legal y Contable.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
PRESIDENTE: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: C.P.N. - Dr. Claudio
Alberto RICCIUTI. -----

ACUERDO PLENARIO N° 00.1362

AF

CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA